



Resolución de Alcaldía

N°005-2026-MDY

Yarabamba, 27 de enero del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveído n.º 193-2026.ALCALDIA/MDVY, de fecha 27 de enero del 2026; Informe n.º 001-ENERO-2026-ALE-MDY, remitido con fecha 23 de Enero del 2026; emitido por el Asesor Legal Externo; Informe n.º 001-2026-DRAF/Y, de fecha 21 de Enero del 2026; emitido por la Jefa de la oficina de Registro Civil; Proveído n.º 159-2026.ALCALDIA/MDVY, de fecha 22 de Enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la constitución política del estado, modificado por el artículo de la Ley n.º 28607 en concordancia con el art. II del título preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que "Las municipales provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 248º del Código Civil modificado por la Ley n.º 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito el alcalde provincial distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en la fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241º inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por la menos desde los tres años antes, quienes depondrán bajo juramento acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...);

Que de conformidad en el artículo 2050º del Código Civil modificado por la ley n.º 31643 señala "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere(...) Así también el artículo 258º del mismo cuerpo normativo estipula "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes(...)

Que de conformidad con el artículo 260º modificado por la Ley n.º 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que mediante Registro n.º 749-2026, de fecha 15 de enero del 2026 presentado por **RONY RONAL VERA VALENCIA Y ERIKA CARMEN CHOQUECOTA HUARACALLO**, solicitan formalizar unión conyugal mediante celebración de matrimonio civil, cumpliendo con lo establecido por el Código Civil vigente.



Que, mediante Informe n.º 001-2026-DRAF/Y, de fecha 21 de enero de 2026, la Lic. Inés Aguilar Flores, Jefa de la Oficina de Registro Civil, se dirige al Despacho de Alcaldía a fin de informar que los ciudadanos RONY RONAL VERA VALENCIA, identificado con DNI n.º 44383910, y ERIKA CARMEN CHOQUECCOTA HUARACALLO, identificada con DNI n.º 45924980, han solicitado, mediante expediente registrado con el n.º 749-2026-MDVY, el inicio del trámite correspondiente para la celebración de su Matrimonio Civil, el cual se llevará a cabo el día jueves 29 de enero de 2026, a las 13:30 horas, fuera del local municipal, conforme a lo establecido en el TUPA vigente; en tal sentido, se solicita la evaluación correspondiente y la declaración de la capacidad legal de los pretendientes, conforme a lo solicitado

Que, mediante Proveído N.º 159-2026-ALCALDÍA/MDVY, de fecha 22 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Asesoría Jurídica Externa, a fin de que emita el informe legal correspondiente, en atención a la solicitud materia de evaluación.

Que, mediante Informe n.º 001-ENERO-2026-ALE-MDY, de fecha 23 de enero de 2026, el Despacho de Asesoría Legal Externa se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo que corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se declare la capacidad legal de los pretendientes RONY RONAL VERA VALENCIA y ERIKA CARMEN CHOQUECCOTA HUARACALLO para contraer matrimonio; y, en consecuencia, se autorice la celebración del Matrimonio Civil, con la posterior suscripción del Acta de Celebración Matrimonial; asimismo, se DELEGUE al funcionario responsable la celebración del referido acto civil.

Que mediante Proveído n.º 193-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de enero del 2026, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaria General para emisión de acto resolutorio, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los fundamentos señalados; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, el cual dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el Acto de Celebración Matrimonial en ampliación del artículo 258º del Código Civil modificada por la Ley n.º 31643, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 749- 2026 - MDVY

EL CONTRAYENTE	RONY RONAL VERA VALENCIA	DNI n.º 44383910
LA CONTRAYENTE	ERIKA CARMEN CHOQUECCOTA HUARACALLO	DNI n.º 45924980

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR/ AUTORIZAR a la servidora INÉS JOVITA AGUILAR FLORES, Jefa de la Oficina de Registro Civil, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del señor RONY RONAL VERA VALENCIA con la señorita ERIKA CARMEN CHOQUECCOTA HUARACALLO, el día 29 de enero de 2026, a horas 13:30, fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad de Yarabamba conforme a la ley para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Freder Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luña Zapana
ALCALDE